

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrase-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 1940

NUM. 50

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

- DECRETO de 10 de febrero de 1940 dictando normas para la incautación por el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares de las Factorías de El Ferrol del Caudillo y Cartagena.—Páginas 1241 y 1242.
- Otro de 10 de febrero de 1940 ascendiendo al empleo inmediato superior al Capitán de Navío don Ramón Ozamiz y Lastra.—Página 1242.
- Otro de 15 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de reserva el General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Faustino Belascoain Landa.—Página 1242.
- Otro de 15 de febrero de 1940 ascendiendo al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo don Jacobo Pedrosa Pérez.—Página 1242.
- Otro de 15 de febrero de 1940 nombrando Jefe del servicio de Sanidad del Ministerio de Marina al General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez.—Páginas 1242 y 1243.
- Otro de 15 de febrero de 1940 nombrando Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada al General del mismo don Francisco Moreno López.—Pág. 1243.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 15 de febrero de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretarios suplentes de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Albacete, Logroño, Toledo y Teruel.—Página 1243.
- Otra de 15 de febrero de 1940 disponiendo se remita a la Subsecretaría de la Presidencia relación de las bajas ocurridas en el personal del Cuerpo de Porteros adscrito a su servicio.—Página 1243.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 9 de febrero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles D. Cayetano Amado Vecino.—Página 1243.
- Ordenes de 10 y 12 de febrero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 1243 y 1244.
- Otras de 10 y 12 de febrero de 1940 id. id. id. del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 1244.
- Otra de 8 de febrero de 1940 disponiendo la separación del servicio del cartero rural de Luzón (Guadalajara) don Miguel Vidal Marín.—Página 1245.

- Otra de 9 de febrero de 1940 id. la separación definitiva del servicio del cartero urbano de Sabadell (Barcelona) D. Juan Maestre Balsera.—Página 1245.
- Otra de 13 de febrero de 1940 concediendo licencia por enfermedad al Jefe de Administración del Cuerpo de Correos D. Ubaldo Puebla Lirola.—Página 1245.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

- Destinos.—Orden de 8 de febrero de 1940 disponiendo continúe en comisión en el Ministerio del Aire el Capitán de Infantería don Manuel López Martín.—Página 1245.
- Disponibles.—Orden de 7 de febrero de 1940 disponiendo que los Tenientes de Infantería que se mencionan queden disponibles forzosos donde se indica.—Pág. 1245.
- Señalamiento de Haber Pasivo.—Orden de 26 de octubre de 1939 fijando el haber pasivo mensual que ha de disfrutar el Coronel de Infantería D. Manuel Allanegui Luzarreta.—Página 1246.

MINISTERIO DE MARINA

- Situaciones.— Orden de 9 de febrero de 1940 pasando a la situación de retirado el Auxiliar primero del C. A. S. T. A. don Cipriano Bustabad Corral.—Página 1246.
- Otra de 9 de febrero de 1940 id. id. de procesado el Oficial tercero Naval don Antonio Ruiz Silva.—Página 1246.

MINISTERIO DEL AIRE

- Antigüedades.—Circular de 16 de febrero de 1940 confirmando las antigüedades que se indican a los Jefes y Oficiales de la Escala de Tierra cuya relación empieza con el Coronel don Manuel O'Félan Correo y termina con el Teniente don Salvador Ballesta Gil. Páginas 1246 y 1247.
- Ascensos y escalas.—Circular de 16 de febrero de 1940 disponiendo que la Escala inicial del Aire quede formada con los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Coronel don Joaquín González Gallarza y termina con el Teniente don Pedro Alvarez García.—Páginas 1247 a 1249.
- Bajas por licenciamiento.—Orden de 16 de febrero de 1940 concediendo el licenciamiento, a petición del interesado, al Teniente provisional de Aviación don Pedro Franquet Martínez.—Página 1249.
- Condecoraciones.—Orden de 14 de febrero de 1940 rectificando la de 20 de enero último (B. O. núm. 23), en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos

- del Teniente provisional don Salvador Alvarez Pardo es como queda dicho y no don Pardo Alvarez, como figura en aquella.—Página 1249.
- Otra de 16 de febrero de 1940 concediendo la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Melilla, Tetuán y Larache, al Capitán provisional de Aviación don Emilio Iglesias Bernal.—Página 1250.
- Concurso.—Orden de 16 de febrero de 1940 nombrando alumnos de la Escuela de Pilotos de Badajoz a los Capitanes cuya relación empieza con don Alfredo Serena Guiscafre y termina con don Antonio Gill Gill, designados por Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL número 31.—Página 1250.
- Destinos.—Orden de 15 de febrero de 1940 disponiendo pasen destinados a los lugares que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Tropas de Aviación cuya relación empieza con el Comandante don Savacio Torres Soto y termina con el Teniente don Juan Navarro Salas.—Página 1250.
- Otra de 15 de febrero de 1940 id. cese en el destino que desempeñaba accidentalmente de Jefe de Meteorología de la Primera Región Aérea, el Meteorólogo don Fernando María Pérez Fariñas.—Página 1250.
- Otra de 14 de febrero de 1940 id. pase destinado al Batallón de Automóviles núm. 3, el Teniente don José Jurado Martínez.—Página 1250.
- Otra de 15 de febrero de 1940 id. id., en comisión, como Jefe de Meteorología de la Primera Región Aérea, el Teniente honorario Meteorólogo don Adolfo Martín Beloso.—Páginas 1250 y 1251.
- Gratificaciones.—Orden de 14 de febrero de 1940 concediendo la gratificación de Profesorado a los Capitanes cuya relación empieza con don Julián del Val Nuñez y termina con don José María Coig Roos.—Pág. 1251.
- Otra de 14 de febrero de 1940 id. id. de Instrucción a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don Antonio Gutiérrez Lanzas y termina con el Teniente don Adolfo Espinosa Aparicio.—Página 1251.
- Plantillas.—Orden de 14 de febrero de 1940 publicando las plantillas de las Bandas de Música de las Legiones de las Tropas de Aviación y la de la Academia del Arma de Aviación.—Página 1251.
- Rectificaciones.—Orden de 15 de febrero de 1940 quedando sin efecto el destino conferido por Orden de este Ministerio, fecha 27 de enero último, al Alférez honorario don Alfredo Martín Beloso.—Página 1251.
- Otra de 15 de febrero de 1940 rectificando la de este Ministerio, de 9 del actual (B. O. 41), en el sentido que se indica.—Página 1251.
- Otra de 13 de febrero de 1940 id. id. de 18 de enero último en lo que se refiere al Alférez de Ingenieros don Juan Benavente Ramírez, en el sentido de que su verdadero empleo y nombre es Teniente de Ingenieros don Julián Benavente Ramírez.—Páginas 1251 y 1252.
- Situaciones.—Orden de 15 de febrero de 1940 concediendo la vuelta al servicio activo, dentro de la Escala de Complemento, al Teniente don Enrique del Castillo Yurrita.—Página 1252.
- Otra de 15 de febrero de 1940 id. id. id. don Enrique Nadal Giró.—Página 1252.
- Otra de 14 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de «Procesado» el Alférez de Aviación don Víctor Sánchez Pomeda.—Página 1252.
- Otra de 16 de febrero de 1940 id. id. el Teniente provisional don Ricardo Alfaro Fernández.—Página 1252.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 6, 7, 8 y 9 de febrero de 1940 disponiendo la invalidación de notas desfavorables de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Páginas 1252 y 1253.

- Orden de 8 de febrero de 1940 acordando dejar sin efecto la separación del servicio del Subdirector de Prisiones don Eusebio Cañas Checa y la formación de expediente.—Página 1253.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 30 de diciembre de 1939 acordando que se amorticen dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y que se ascienda a los señores que se relacionan.—Páginas 1253 y 1254.
- Otra de 31 de enero de 1940 disponiendo que los expedientes de depuración de personal de este Departamento, una vez terminados, se custodien en archivo por la Sección o Negociado de Personal de que dependa cada interesado.—Página 1254.
- Otra de 15 de febrero de 1940 autorizando a Abel Matutes Torres, S. A., consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 1254 y 1255.
- Otra de 15 de febrero de 1940 autorizando a don Adolfo Vega Lavín, propietario de la Empresa de Transportes de Liérganes a San Roque de Río Miera, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 1255.
- Otra de 15 de febrero de 1940 autorizando a don Julián Larrea, concesionario de la línea de Autos de Madrid a Cercedilla, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 1255 y 1256.
- Otra de 15 de febrero de 1940 autorizando a don Manuel Pineda Puget, consignatario de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 1256.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 20 de enero de 1940 reintegrando al servicio activo del Estado, con imposición de sanción, a don Eusebio Martí Lamich, Inspector General, Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.—Página 1256.
- Otra de 14 de febrero de 1940 disponiendo que los funcionarios que desempeñen cargos en organismos dependientes de este Ministerio, opten en el plazo de quince días entre éstos y su destino en el Departamento.—Páginas 1256 y 1257.
- Otra de 14 de febrero de 1940 cumplimentando la de 15 del pasado enero, aprobando la corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, designando para ocupar las vacantes existentes a los Ingenieros que se mencionan.—Páginas 1257 y 1258.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 12 de febrero de 1940 convocando oposición para cubrir cincuenta plazas vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1259.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden (rectificada) de 2 de febrero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre subsidio de vejez.—Págs. 1259 y 1260.
- Otra de 14 de febrero de 1940 aclarando la de 29 de agosto de 1938.—Página 1260.

ADMINISTRACION CENTRAL

- TRABAJO.—Subsecretaria.—Resultado de la revisión de nombramientos de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Página 1260.

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 851 a 876.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 10 de febrero de 1940 dictando normas para la incautación por el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares de las Factorías de El Ferrol del Caudillo y Cartagena.

Dispuesta por la Ley de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta la incautación por el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares de las zonas industriales de los Arsenales y Astilleros de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, cedidos a la Sociedad Española de Construcción Naval en virtud de contrato celebrado con el Estado, se hace preciso dictar unas normas fundamentales para llevar a cabo la resolución expresada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, al incautarse de las Factorías de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, se hará cargo, mediante inventario, de todas las instalaciones, talleres, herramental, elementos de trabajo y material de almacenes y de todas clases existentes en las mismas.

Artículo segundo.—Asimismo se hará cargo el citado Consejo de todas las obras en curso de ejecución de dichas Factorías, bien hayan sido contratadas en su día por el Estado con la Sociedad Española de Construcción Naval, bien se realice por administración o por cualquier otro sistema.

Artículo tercero.—Todas las operaciones detalladas en los artículos anteriores se verificarán con la intervención de las respectivas Comisiones Inspectoras, las cuales cesarán de actuar como tales al hacerse cargo de las Factorías y obras el Consejo Ordenador, aunque habrán de intervenir en la forma que se determine en las funciones o incidencias relacionadas con la liquidación de los contratos. Para las obras futuras organizará seguidamente sus Inspecciones la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, de acuerdo con lo que dispone el apartado f) del artículo segundo de la

Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo cuarto.—El Consejo Ordenador actuará, a los efectos del funcionamiento y administración de las Factorías, como un Consejo de Administración de empresa privada, a fin de que las Factorías no pierdan nada de su eficacia industrial.

Artículo quinto.—Dentro de las cifras globales de los capítulos correspondientes del Presupuesto de gastos de Marina y de las autorizaciones, disposiciones e instrucciones de Gobierno, el Ministro del Ramo dará a través de la Dirección de Construcciones Navales Militares las órdenes de ejecución de las obras y servicios que el Consejo haya de realizar, concediéndose, al propio tiempo, la autorización reglamentaria para los gastos correspondientes.

Artículo sexto.—Con objeto de que el Consejo Ordenador disponga de fondos para realizar los citados gastos, el Presidente del mismo solicitará de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina la expedición, a cargo del Consejo, de los libramientos a justificar (suspensio) que conceptúe necesarios para atender a sus obligaciones sin demora en el servicio.

Mensualmente el Consejo examinará las obras y gastos realizados y encontrándolos ajustados a las órdenes e instrucciones recibidas, expedirá certificación detallada de los mismos. Esta certificación se cursará a examen del Interventor Delegado en el Consejo Ordenador de la Intervención General de la Administración del Estado, quien después de comprobarlo con los documentos originales que hayan producido los gastos citados —los cuales habrán sido también previa y reglamentariamente intervenidos por el mismo— extenderá en dicha certificación su nota de comprobación e intervención para que sirva de justificante a los libramientos en firme que la misma Ordenación expedirá en formalización, compensada con un ingreso en la misma forma en reintegro, dentro del plazo reglamentario, de los suspensos que se hubiesen hecho efectivos.

Artículo séptimo.—El Consejo Ordenador rendirá al Ministro de Marina, a través de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, estos resúmenes de los créditos concedidos, de sus versiones, del estado de adelanto de las obras en

ejecución y demás gastos que precise para conocer la marcha de su gestión.

En estos estados, en las previsiones de servicios y en su contabilidad, mantendrá el Consejo Ordenador debida separación entre lo concerniente a los nuevos programas navales, a la terminación de los anteriores y a las demás obras de que se encargue a consecuencia de la incautación.

Artículo octavo.—Se encomienda al Consejo Ordenador el llevar a cabo las operaciones de liquidación a que hace referencia el artículo segundo de la Ley de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta, auxiliado por las Comisiones Inspectoras de los respectivos Arsenales.

Entre tanto se efectúan y cancelan las operaciones de liquidación y, en todo caso, hasta la fecha de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta en que, naturalmente, termina el contrato la Sociedad Española de Construcción Naval, no obstante la independencia con que las Factorías han de funcionar respecto a ella, se mantendrá presente en dicho contrato a todos los efectos que no sean los de responsabilidad de la labor desarrollada por el Consejo Ordenador en las Factorías en este periodo.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento y ejecución de lo prevenido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 10 de febrero de 1940 ascendiendo al empleo inmediato superior al Capitán de Navío don Ramón Ozamiz y Lastra.

Por reunir las condiciones reglamentarias para ello, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante de la Armada, con antigüedad de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, al Capitán de Navío don Ramón Ozamiz y Lastra, que continuará desempeñando su actual destino de Jefe del Servicio de Personal del Ministerio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 15 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de reserva el General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Faustino Belascoain Landa.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer pase a la situación de reserva el día quince del mes actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, el General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Faustino Belascoain Landa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 15 de febrero de 1940 ascendiendo al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo don Jacobo Pedrosa Pérez.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascienda al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en la vacante producida por pase a la situación de reserva del de este empleo, don Francisco Belascoain Landa, y con antigüedad de quince del actual y efectos administrativos desde la revista siguiente, el Coronel de dicho Cuerpo don Jacobo Pedrosa Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 15 de febrero de 1940 nombrando Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina al General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina al General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 15 de febrero de 1940 nombrando Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada al General del mismo don Francisco Moreno López.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en funciones de empleo superior, al General de Brigada del mismo Cuerpo don Francisco Moreno López, que cesará en su destino actual de Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretarios suplentes de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Albacete, Logroño, Toledo y Teruel.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete, don José Valero Bianchi; en el de Logroño, don José Matute Vera; en el de Toledo, don Manuel Lozano Rivero, y en el de Teruel, don Jaime Isac Areste, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirles a don Manuel Rodríguez Brenes, don Andrés Blanco Fernández, don Amador Adán Madorrán y don Sautino Antorán de Antonio.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 15 de febrero de 1940 disponiendo se remita a la Subsecretaría de la Presidencia relación de las bajas ocurridas en el personal del Cuerpo de Porteros, adscrito a su servicio.

Excmos. Sres.: Con objeto de proceder, a la mayor brevedad posible, a efectuar la corrida de escalas reglamentaria en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles y, a tal fin, tener conocimiento de los datos más precisos y elementales para llevarla a cabo con las mayores garantías de exactitud,

Esta Presidencia se ha servido disponer que en un plazo de diez

días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se remita a la Subsecretaría de la misma, por todos los Departamentos Ministeriales Civiles, relación de las bajas por todos conceptos ocurridas en el personal del Cuerpo de Porteros, adscrito a su servicio, con expresión de su causa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de febrero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles don Cayetano Amado Vecino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles don Cayetano Amado Vecino, adscrito a la Administración Principal de Correos de Cáceres, y aceptando la propuesta de V. I.,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias al mismo, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 10 y 12 de febrero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Germán García Orive, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a Madrid, y don Luis Díaz Ferreiro, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Jefe Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado D) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Domingo Calderón, Jefe Negociado de segunda, Madrid; don Santiago Fernández Fernández, Oficial primero, de Madrid; don Miguel Marchán Gracia, Oficial primero, de Madrid; don José Matienzo Fernández, Jefe Negociado de segunda, Madrid; don Valentín Fernández Segovia, Jefe Negociado de tercera, de Madrid; don José Vaquero Moral, Jefe de Negociado de tercera, de Madrid; don Ricardo González de Linares Guillén, Jefe Negociado de tercera, de Madrid; don Pablo L. Marín Casals, Jefe Negociado de segunda, de Madrid; don Eugenio Urbina Mínguez, Oficial primero, de Madrid; don Rafael Gamó Borja, Jefe Negociado de tercera, de Madrid; don Eutimio García García, Oficial primero, de Madrid; don Aniceto Gerardo Sánchez de la Paz, Jefe de Negociado de segunda, de Madrid; don Emilio Añón Posadas, Oficial primero, de Madrid; don Fausto Rodríguez Gálvez, Jefe Negociado de tercera, Madrid; don Julio Lozano Chaves, Oficial primero, de Madrid; don José Corripio Arenas, Jefe Negociado de segunda, de Madrid; don Rafael Martín Dorado, Jefe Administración de tercera, de Madrid; don Juan Aparici Montero, Jefe Negociado de segunda, de Madrid; don Valentín Berrojo Migueláñez, Oficial primero, de Madrid, y don Segundo de Lamo Cospedal, Jefe Negociado de tercera, de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado D) del artículo no-

veno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Juan Martín Carrillo, Oficial primero, de Oviedo; don Onofre Fernández Fernández, Cartero urbano, de Avilés; don Secundino Cueto Menéndez, Cartero urbano, de Oviedo, y don Angel Caus Casanueva, Cartero urbano de Llanes (Oviedo), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Asesor Jurídico y la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el Decreto de 12 de septiembre de 1936 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 10 y 12 de febrero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Tomás Villalonga Girona, Celador de Telégrafos, adscrito a Cuevas de Vinromá (Castellón); don Toribio Lera Ramírez, Jefe de Negociado de segunda, adscrito a Madrid, y don Florencio Valtierra Miguel, Celador, adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado D) del artículo no-

veno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Aixala Charles, Jefe de Negociado de tercera clase, de San Sebastián, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendido en el apartado D) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don José Abascal Gómez, Oficial primero, de Avila, y don Bernardino González Gutiérrez, Celador, de Reinosa, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Asesor Jurídico y la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el Decreto de 13 de septiembre de 1936, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de febrero de 1940 disponiendo la separación del servicio del cartero rural de Luzón (Guadalajara) don Miguel Vidal Marin.

Visto el expediente instruido al cartero rural de Luzón (Guadalajara), don Miguel Vidal y Marin, por abandono de servicio.

Comprobado éste, como se deduce de los informes facilitados por los señores Alcalde y Juez municipal de Luzón, en los que hacen constar que el referido cartero desapareció del pueblo, sin que se hayan vuelto a tener más noticias sobre su paradero, ni que se haya presentado a ninguna autoridad postal para justificar su largo apartamiento del servicio.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección General y dictamen de la Junta de Jefes de la misma, ha tenido a bien disponer la separación del servicio del cartero rural don Miguel Vidal y Marin, por estimarle incurso en una falta muy grave de abandono de servicio, sin causa de fuerza mayor, comprendida en el caso 2.º del artículo 55 del vigente Reglamento Orgánico del Personal de Correos, a tenor de lo prevenido en los artículos 59 y 70 del mismo texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de febrero de 1940 disponiendo la separación definitiva del servicio del cartero urbano de Sabadell (Barcelona) don Juan Maestre Balsera.

Visto el expediente instruido al Cartero urbano de Sabadell (Barcelona), don Juan Maestré Balsera, como consecuencia de denuncias presentadas contra el mismo

Comprobado en el curso de las actuaciones que el referido cartero urbano señor Maestre, intentó exigir a varios vecinos de Sabadell cantidades por la entrega de correspondencia autorizada para circular sin franqueo; que llegó a exigir a otros dos pesetas por la en-

trega de una carta; que hubo a quien maltrató de palabra por negarse al abono de dicha cantidad, lo que motivó denuncia en la Jefatura de Policía; que percibía 1,40 pesetas de las que no rendía cuenta a sus Jefes, estampando con lápiz azul la tasa en las cartas procedentes del extranjero, a las que faltaba tal requisito por venir mezcladas con la correspondencia del interior, lo que se demostró plenamente marcando en cartería varios objetos antes de su entrega para el reparto por el señor Maestro.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y dictamen de la Junta de Jefes de la misma, ha tenido a bien disponer, por resolución de esta fecha, la separación definitiva del servicio del Cartero urbano adscrito a la Estafeta de Sabadell (Barcelona) D. Juan Maestre Balsera, de acuerdo con el párrafo 3.º del artículo 59 del vigente Reglamento Orgánico del Personal de Correos, por considerarle incurso en varias faltas muy graves comprendidas en el caso 8.º del artículo 55 del mencionado Cuerpo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de febrero de 1940 concediendo licencia por enfermedad al Jefe de Administración del Cuerpo de Correos don Ubaldo Puebla Lirola.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Burgos, don Ubaldo Puebla Lirola prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud, entendiéndose que ésta

prórroga empezará a contarse a partir de la fecha en que terminó la primera.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 8 de febrero de 1940 disponiendo continúe, en comisión, en el Ministerio del Aire el Capitán de Infantería don Manuel López Martín.

Ascendido a Capitán, por Orden de 6 de octubre último (D. O. número 3, de 1940), el Teniente de Infantería don Manuel López Martín, que se encontraba prestando sus servicios en el Ministerio del Aire, por Orden de fecha 19 de octubre de 1939 (D. O. núm. 17), continuará, en comisión, en el mismo destino.

Madrid, 8 de febrero de 1940.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 7 de febrero de 1940 disponiendo que los Tenientes de Infantería que se mencionan queden disponibles forzosos donde se indica.

Cesan en la situación de «super-numerario, sin sueldo», por dejar de prestar sus servicios en el Ministerio de la Gobernación, los Tenientes de Infantería don Antonio Martínez Navarro y don Guillermo Merino Meco, quedando ambos disponibles forzosos en la plaza del Puerto de Santa María (Cádiz).

Madrid, 7 de febrero de 1940.

VARELA

Señalamiento de haber pasivo

ORDEN de 26 de octubre de 1939

fixando el haber pasivo mensual que ha de disfrutar el Coronel de Infantería don Manuel Allanegui Luzarreta.

Por haber pasado a la situación de retirado por Decreto de 23 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 67), el Coronel de Infantería don Manuel Allanegui Luzarreta, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 825 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta y cinco años de servicios efectivos; el 90 por 100 del sueldo asignado a los Tenientes Coronales, por no llevar dos años en el disfrute del sueldo de su empleo, más otras 100, también mensuales, como pensionista de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de 1.º de enero de 1937, por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, por fijar su residencia en dicha localidad.

Madrid, 26 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Coronel:

D. Manuel O'Felaní Correoso (15-5-1933).

Teniente Coronel:

D. Manuel Loma Arce (28-9-1937).

Comandantes:

D. Eusebio Verda del Vado (26-11-1930).
D. Carmelo de las Morenas Alcalá (5-12-1933).
D. Francisco Bustamante Rocha (5-12-1933).
D. Gonzalo Gaspar Vicent (5-12-1933).
D. Rogelio Azaola Ondarza (5-12-1933).
D. José García de la Peña (1-7-1934).
D. Julio Rentería Fernández de Velasco (1-7-1934).
D. Rafael Calvo Rodés (10-12-1936).
D. José Guevara Lizau (10-12-1936).
D. Eduardo Azcárraga Montesinos (10-12-1936).
D. Julio Martínez Berberana (20-3-1937).
D. Tomás Ruiz Jiménez (20-3-1937).
D. Ernesto Gómez de Arce (20-3-1937).
D. Augusto Lerdo de Tejada (26-3-1937).
D. Luis Fernández Serrano (26-3-1937).
D. Abelardo Quintana Barragán (26-3-1937).
D. Alvaro Gil Delgado (26-3-1937).
D. Pedro Ciria Castillo Olivares (29-9-1937).
D. Alejandro Sirvent Dargent (29-9-1937).

MINISTERIO DE MARINA**Situaciones**

ORDEN de 9 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de retirado el Auxiliar primero del C. A. S. T. A. don Cipriano Bustabad Corral.

Por haber cumplido el día 8 de diciembre último la edad reglamentaria para ello, pasa a la situación de retirado el Auxiliar primero del C. A. S. T. A. don Cipriano Bustabad Corral, quedando pendiente de la clasificación de los haberes que en dicha situación puedan corresponderle.

Madrid, 9 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 9 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de procesado el Oficial tercero Naval don Antonio Ruiz Silva.

Por haberse dictado por Juzgado competente auto de procesamiento contra el Oficial tercero Naval don Antonio Ruiz Silva, en causa número 2.093, 1939 de la Jurisdicción del Departamento de El Ferrol del Caudillo, se dispone, con arreglo a lo prevenido en los artículos primero y sexto del vigen-

te Reglamento de situaciones del personal de la Armada, que pase a la de procesado, a partir de la fecha de 20 de enero último, el referido Oficial Naval.

Madrid, 9 de febrero de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE**Antigüedades**

CIRCULAR de 16 de febrero de 1940 confiriendo las antigüedades que se indican a los Jefes y Oficiales de la Escala de Tierra, cuya relación empieza con el Coronel don Manuel O'Felaní Correoso y termina con el Teniente don Salvador Ballesta Gil.

Para cumplimentar lo dispuesto por la Ley de 10 de febrero de 1940, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, que designa el personal que ha de constituir las Escalas del Aire y de Tierra del Arma de Aviación, así como las categorías con que deben figurar en ellas, por las razones que indica, se confieren las antigüedades que por dicha disposición les corresponden a los Jefes y Oficiales de la Escala de Tierra que se expresan a continuación, con efectos administrativos a partir de la fecha de esta Orden:

Capitanes:

D. Pedro Valdés Martel (16-3-1934).
D. Gabriel Peña Márquez (16-3-1934).
D. Pedro Segura López (30-12-1935).
D. Manuel Rico Sampedro (30-12-1935).
D. José Montoya Navas (30-12-1935).
D. Lorenzo Pérez Pardo (10-12-1936).
D. Emilio Lorenzi de la Vega (10-12-1936).
D. Julio Antón Andrés (20-3-1937).
D. Ramiro Pascual Sanz (20-3-1937).
D. Arturo Montel Touzet (20-3-1937).
D. Pío Rodríguez Novoa (26-3-1937).
D. Rodolfo Muro Carreras (26-3-1937).
D. Eduardo Orive Cantera (26-3-1937).

Tenientes con antigüedad de 18-8-1936:

D. Benigno García Carrascal.
D. Antonio García Clavellino.
D. Leandro Ainoza Villacampa.
D. Enrique Moya Fernández.
D. Francisco Palacios Martos.
D. Manuel Angel Lobo.
D. Gabriel Lara Sanmartín.
D. José López Jiménez.
D. Antonio Arjona Jurado.

D. Vicente Andréu de Avila.
D. Eustaquio Lorenzo San José.

Tenientes con antigüedad de 18-8-1937:

D. Román Santos Santos.
D. Miguel Rabel Cañada.
D. Vicente Ferrero Sánchez.
D. José Mejías Acedo.
D. Luis Miranda García.
D. Manuel Pérez Borrego.
D. Manuel Fernández Manzanera.
D. Esteban González Casas.
D. Pablo Jorge Carreras.
D. Francisco Trinidad Morales.
D. Francisco Jiménez Escamilla.
D. Claudio Rodríguez Arias.
D. Gerardo Nafriás Encabo.
D. Francisco Pozuelo Tercero.
D. Jerónimo Segura López.
D. Juan Migens Morales.
D. Alfonso García Quintana.
D. Casildo Jiménez Jiménez.
D. Juan Martínez Romero.
D. José de la Flor García.
D. Pablo Tinajero Guzmán.
D. Pedro Turrero Adam.
D. José Gámez Rodríguez.
D. José Gálvez Casillas.
D. Pedro Cánovas Cano.

D. Andrés Torrijos Bustos.
D. Santiago Jorquera Marín.

D. Braulio Trujillo Priego (20-3-1937).
D. Alfonso Paul de la Montaña (26-5-1938).
D. Rafael Jaén Sierra (26-5-1938).

Tenientes con antigüedad de 27-1-1940:

D. Segundo Hernández González.
D. Adolfo Espinosa Aparicio.
D. Antonio Román Serrano.
D. Felipe Martín Martín.
D. Juan Vidal Pérez.
D. Diego Saura Albadalejo.
D. Juan Robles Muñoz.
D. José María Palomares Urefia.
D. Julió Navarro Rodríguez.

Alférez:

D. Rafael García Martín, (27-1-1939).—Retenido en su empleo por aplicación indebida del Decreto número 50.

Tenientes:

D. José Wandosell Martínez (27-1-1940).
D. Salvador Ballesta Gil (27-1-1940).

Madrid, 16 de febrero de 1940.

YAGÜE

Ascensos

CIRCULAR de 16 de febrero de 1940
disponiendo que la Escala inicial del Aire quede formada con los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Coronel don Joaquín González Gallarza y termina con el Teniente don Pedro Alvarez García.

Para cumplimentar lo dispuesto

por la Ley de 10 de febrero de 1940, y teniendo en cuenta el Decreto de la misma fecha, que dispone las condiciones mínimas para ascender al empleo inmediato, se publica la Escala inicial del Aire del Arma de Aviación con el empleo y antigüedad de los Jefes y Oficiales que la forman. Se ascenden al empleo inmediato, con la antigüedad que les corresponde, a los

que afecta el artículo tercero de la Ley y reúnen las condiciones que exige el Decreto citado.

Los empleos conferidos surtirán efectos administrativos a partir de la fecha de esta Orden.

La Escala inicial del Aire queda formada con los Jefes y Oficiales, empleos y antigüedades que a continuación se expresan:

Coroneles:

D. Joaquín González Gallarza (30-12-1935).
D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco (8-11-37).

Comandante:

D. José Luis Ureta Zabala (asciende a Teniente Coronel con antigüedad de 10-12-1936).

Coronel:

D. Alfonso de Orleans y Borbón (3-8-1939).

Tenientes Coroneles:

D. Eduardo González Gallarza (10-12-1936).
D. José Castro Garnica (10-12-1936).
D. Julián Rubio López (28-9-1937).
D. Francisco Fernández González Longoria (28-9-1937).

Confandante:

D. Rafael Llorente Sola (asciende a Teniente Coronel con antigüedad de 18-3-1938).

Teniente Coronel:

D. Luis Manzaneque Feltre (18-3-1938).

Comandantes con antigüedad de 12-1-1932:

D. Rafael Baquera Alvarez.
D. Antonio Sanz García-Veas.
D. Félix Sedano Arce.
D. Francisco Mata Manzanedo.
D. Antonio Llorente Sola.
D. Enrique Palacios Ruiz Almódovar.
D. Juan Bono Boix.
D. Andrés Grima Alvarez.
D. Antonio Llop Lamarca.
D. José Lacalle Lárraga.

D. Juan Martínez de Pisón Nebot.
 D. Martín Elviro Berdeguer.
 D. Manuel Gallego Suárez.
 D. Fernando García López.
 D. Román Rodríguez Arango.
 D. Carlos Sartorius Díaz de Mendoza.
 D. Félix Bermúdez de Castro.
 D. Francisco Vives Camino.
 D. José Simón Lafuente.
 D. Jesús Camacho Jádenes.
 D. Antonio Munálz de Brea.
 D. Manuel Martínez Merino.
 D. Luis Pardo Prieto.
 D. Vicente Gil Mendizábal.
 D. Alfonso Carrillo Durán.
 D. Vicente Eyaralar Almazán.
 D. Gerardo Fernández Pérez.
 D. Alejandro Manso de Zúñiga.
 D. Luis Navarro Garnica.
 D. Rafael Martínez de Pisón.
 D. Antonio Rueda Ureta.
 D. Marcelino Saleta Vitoria.
 D. Carlos de Urcola Fernández.
 D. José Goma Orduña.
 D. Carlos Martínez Vara de Rey.
 D. Carlos Soler Madrid.
 D. Antonio Rodríguez Carmona.
 D. José Avilés Bascuas.
 D. José Ventós P'Arce.
 D. Enrique Zaragoza de Viala.
 D. José Galán Guerra.
 D. Luis Roa Miranda.
 D. Juan Antonio Ansaldo Bejarano.

Comandantes con antigüedad de 26-3-1937:

D. Jesús Díaz Lorda.
 D. Ricardo Guerrero López.
 D. Luis Llorente Solà.
 D. Julio Meléndez Machado.
 D. Eduardo Prado Castro.

Capitanes:

D. José Ibor Alaix (asciende a Comandante, con antigüedad de 26-3-1937).
 D. Juan Senén Valera (asciende a Comandante, con antigüedad de 26-3-1937).
 D. Fernando Martínez Mejías (asciende a Comandante, con antigüedad de 26-3-1937).

Comandantes con antigüedad de 26-3-1937:

D. Federico Noreña Echevarría.
 D. Miguel Orduna López.
 D. José Servet López Altamirano.

Comandantes con antigüedad de 18-3-1938:

D. José María Barrera González Aguilar.
 D. Tomás Moyano Araiztegui.
 D. Joaquín Pérez y Martínez de la Victoria.

Capitanes:

D. Isidoro López de Haro y Pérez (asciende a Comandante, con antigüedad de 18-3-1938).

D. Manuel Ugarte Ruiz de Colunga (asciende a Comandante, con antigüedad de 18-3-1938).
 D. Manuel Bazán Buitrago (asciende a Comandante, con antigüedad de 18-3-1938).

Comandante:

D. Luis Díaz de Rivera (18-3-1938).

Capitán:

D. Carlos Rute Villanova (asciende a Comandante con antigüedad de 18-3-1938).

Comandantes:

D. Fernando Morenés Carvajal (18-3-1938).
 D. José Pazo Montes (18-3-1938).

Capitanes:

D. José María Coig Roos (6-8-1932).
 D. Pedro Atauri Manchola (asciende a Comandante con antigüedad de 8-7-1938).

Comandante:

D. Fernando Pérez Cela (8-7-1932).

Capitán:

D. Nemesio Alvarez Sánchez (6-8-1932).

Capitanes que ascienden a Comandante con antigüedad de 26-12-1939:

D. Joaquín Reixa Maestre.
 D. Manuel Lapuente Miguel.
 D. José Muñoz Jiménez.
 D. Carlos Elorza Echaluce.
 D. Enrique Jiménez Benhamon.
 D. Luis Romero Girón.
 D. Eugenio Micheo Casademunt.
 D. Angel Salas Larrazábal.
 D. Jesús Montesinos Bueno.
 D. José Ordoñas González.
 D. José Mencos López.
 D. Gregorio Gómez Martín.
 D. José Alvarez Pardo.
 D. José Sanchiz Alvarez de Quindos.

Capitanes:

D. Enrique Cárdenas Rodríguez (27-8-1934).
 D. Emilio Jiménez Ugarte (asciende a Comandante con antigüedad 26-12-1939).
 D. Ramón Bustelo Vázquez (27-8-1934).
 D. José Díaz Rodríguez (10-11-1934).

Comandante:

D. Emilio Lecuona García Puelles (26-12-1939).

Capitán:

D. Francisco López Cantero (21-9-1935).

Capitanes con antigüedad de 30-12-1935:

D. Luis Bengoechea Bahamonde.

D. Julián del Val Núñez.
D. Paulino León Trigueros.

Capitán:

D. Carlos Pombo Somoza (4-1-1936).

Capitanes con antigüedad de 25-1-1936:

D. Ignacio Ansaldo Bejarano.
D. Manuel Mulas García.
D. Enrique de la Puente Bahamonde.
D. Mario Urefia Jiménez Coronado.
D. José del Val Núñez.
D. Pablo Bazán Buitrago.
D. Pablo Soriano Muñoz.

Capitanes con antigüedad de 10-12-1936:

D. Manuel Presa Alonso.
D. Carlos Ferrándiz Arjonilla.
D. Mariano de Uriarte Martín.
D. Francisco de Pina Alduinl.

Capitanes con antigüedad de 16-2-1936:

D. Pablo Benavides Martínez de Victoria.
D. José María Paternina Iturriagaitia.

Capitán:

D. Ramón Alonso Miyer (13-1-1937).

Capitanes con antigüedad de 20-3-1937:

D. Juan Castro Carrasco.
D. Javier Murcia Rubio.
D. Mariano González Cutre.
D. Máximo Penche Martínez.
D. Cristóbal Vela de Almazán.
D. Rafael Serrano Arenas.
D. Julio Salvador Díaz.
D. Miguel Guerrero García.
D. Francisco Alonso Pímentel.
D. José Salvo Safont.
D. Fernando de Alfaro y del Pueyo.
D. Eduardo Noriega Delgado.
D. Angel Seibane Cajide.
D. Mariano de Cuadra Medina.
D. Enrique Alvarez Cadbrniga.
D. Fernando Martínez Vara de Rey.

Capitanes con antigüedad de 26-3-1937:

D. Maximiliano Pardo Gallo.
D. Antonio Gutiérrez Lanzas.
D. Juan Prieto Molina.

Capitanes con antigüedad de 18-3-1938:

D. Antonio Peñafiel Calahorra.
D. Antonio García Delgado.
D. Jesús Fernández Tudela.
D. Juan Escorihuela Flors.
D. Luis Polo Polo.
D. José Correa Guerrero.
D. Javier Del-Pon Cruselles.

Teniente:

D. Carlos Castro Cabero (18-7-1936).

Tenientes con antigüedad de 18-8-1936:

D. Angel Torres Prol.
D. Manuel Fernández López.
D. Emilio Iglesias Bernal.
D. Eugenio Pérez Sánchez.
D. Daniel Palacios Ruiz.
D. Manuel Sánchez Pascual.

Tenientes con antigüedad de 18-8-1937:

D. Ramón Senra Alvarez.
D. Vicente Alonso del Valle.
D. Leopoldo Palomo Romero.
D. Francisco Moreno Urbano.
D. Lisardo Pérez Meléndez.
D. José Sastre Navarro.

Tenientes con antigüedad de 27-1-1940:

D. Angel Bravo Alabán.
D. Manuel Martín Loaixa.
D. Abel Masjuán de Ayelo.

Tenientes retenidos por Orden comunicada del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de agosto de 1938:

D. Leoncio Herrero Alvarez.
D. Teodoro Antón González.
D. Julio Andrés Arbiol.
D. Pedro Alvarez García.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Ministro del Aire, YAGUE.

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 16 de febrero de 1940 concediendo el licenciamiento a petición del interesado, al Teniente Provisional de Aviación don Pedro Franquet Martínez.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Aviación don Pedro Franquet Martínez, el cual pasa a formar parte de la escala de complemento.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

YAGUE

Condecoraciones

ORDEN de 14 de febrero de 1940 rectificando la de 29 de enero último (B. O., núm. 23), en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del Teniente Provisional don Salvador Alvarez Pardo es como queda dicho y no don Pardo Alvarez, como figura en aquella

La relación publicada a continuación de la Orden de 20 de enero último (B. O. núm. 23) por la que se concede autorización para

usar sobre el uniforme la insignia de la Cruz del Mérito de Guerra Italiana a varios Oficiales y tropa, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del Teniente Provisional don Salvador Alvarez Pardo, es como queda dicho, y no don Pardo Alvarez como en aquella figura.

Madrid, 14 de febrero de 1940

YAGUE

ORDEN de 16 de febrero de 1940 concediendo la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Melilla, Tetuán y Larache, al Capitán provisional de Aviación don Emilio Iglesias Bernal.

Por reunir las condiciones determinadas en el Real Decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. número 132) y Real Orden de 7 de julio del mismo año (C. L. número 139), se concede la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores «Melilla», «Tetuán» y «Larache», al Capitán provisional de Aviación, con destino en las Fuerzas Aéreas del Atlántico, don Emilio Iglesias Bernal.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

YAGÜE

Concurso

ORDEN de 16 de febrero de 1940 nombrando alumnos de la Escuela de Pilotos de Badajoz a los Capitanes cuya relación empieza con don Alfredo Serena Guiscafrefe y termina con don Antonio Gili Gili, designados por Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 31.

Habiendo resultado aptos en el reconocimiento médico verificado en el Aerodromo de Tablada (Sevilla) los Oficiales Profesionales que figuran en la presente relación, y que fueron designados para asistir al mismo por Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 31, de fecha 31 de enero último, pasan al Arma de Aviación, como alumnos de la Escuela de Pilotos de Badajoz, para seguir el curso correspondiente.

Capitanes de Artillería

- D. Alfredo Serena Guiscafrefe.
- D. José Ibáñez Cabán.
- D. Esteban Gaitán de Ayala.
- D. José Guilló Hernández.
- D. Andrés Asehsio Álvarez-Arenas.

Capitán de Ingenieros

- D. Antonio Gili Gili.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 15 de febrero de 1940 disponiendo pasen destinados a los lugares que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Tropas de Aviación cuya relación empieza con el Comandante don Savacio Torres Soto y termina con el Teniente don Juan Navarro Salas.

Pasan destinados, con el carácter que se indica, a las Legiones y Banderas independientes de este Ejército del Aire que también se expresa, los Jefes y Oficiales del Arma de Tropa de Aviación que a continuación se relaciona:

A la Cuarta Legión (Zaragoza)

Comandante don Savacio Torres Soto, de alta en Aviación (F).

Capitán don Tomás Herrero Marzo, de alta en Aviación (F).

Capitán don Manuel García Fernández, de alta en Aviación (F).

Capitán don Francisco Jarillo Serrano, de alta en Aviación (F).

Capitán don Ramón López de Haro del Rey, de alta en Aviación (F).

Teniente don Rafael Navarro Salas, de alta en Aviación (F).

A la Quinta Legión (Valladolid)

Comandante don José Jordá Canto, de alta en Aviación (F).

Capitán don Ramón Sánchez Álvarez, de alta en Aviación (F).

Capitán don José Torange Jiménez, de alta en Aviación (F).

Capitán don José Romero Garrido, de alta en Aviación (F).

Capitán don Eugenio Jiménez Vegas, de alta en Aviación (V).

Teniente don Ildelfonso Santos Canella, de alta en Aviación (F).

Teniente don Joaquín Navarro Enrique, de alta en Aviación (F).

Teniente don Celestino Delgado Triana, de alta en Aviación (F).

Teniente don Alejandro Martínez Espinosa, de alta en Aviación (F).

Teniente don Herminio Argüelles Suárez, de alta en Aviación (V).

A la Segunda Bandera (Palma de Mallorca)

Capitán don Martiniano León Ruiz Fernández, de alta en Aviación (F).

Teniente don Juan Navarro Cañuela, de alta en Aviación (F).

Teniente don Gerardo Rodríguez Rodríguez, de alta en Aviación (F).

Teniente don Miguel Martín Calleja, de alta en Aviación (F).

A la Cuarta Bandera (Las Palmas)

Capitán don Enrique Romero Aparicio, de alta en Aviación (F).

Capitán don Víctor Sáez Vicioso, de alta en Aviación (F).

Capitán don Celestino Bravo García, de alta en Aviación (F).

Teniente don Juan Navarro Salas, de alta en Aviación (F).

Madrid, 15 de febrero de 1940.—

YAGÜE

ORDEN de 15 de febrero de 1940 disponiendo cese en el destino que desempeñaba accidentalmente de Jefe de Meteorología de la Primera Región Aérea, el Meteorólogo don Fernando María Pérez Fariñas.

Cesa en el destino que desempeñaba accidentalmente de Jefe de Meteorología de la Primera Región Aérea, el Meteorólogo don Fernando María Pérez Fariñas.

Madrid, 15 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 14 de febrero de 1940 disponiendo pase destinado al Batallón de Automovilismo número 3, el Teniente don José Jurado Martínez.

Pasa destinado al Batallón de Automóviles número 3, el Teniente don José Jurado Martínez, de alta en Aviación.

Madrid, 14 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de febrero de 1940 disponiendo pase destinado, en comisión, como Jefe de Meteorología de la Primera Región Aérea, el Teniente honorario Meteorólogo don Adolfo Martín Beloso.

Pasa destinado, en comisión, como Jefe de Meteorología de la Primera Región Aérea, el Teniente honorario, Meteorólogo, don Adolfo

Martín Beloso, de la Cuarta Sección del antiguo Estado Mayor.
Madrid, 15 de febrero de 1940.

YAGÜE

Gratificaciones

ORDEN de 14 de febrero de 1940 concediendo la gratificación de Profesorado a los Capitanes cuya relación empieza con don Julián del Val Núñez y termina con don José María Coig Roos.

Se concede la gratificación de profesorado a los Capitanes que a continuación se relacionan, destinados en la Academia de Aviación, los cuales la percibirán a partir de la fecha de su incorporación:

Capitán don Julián del Val Núñez.

Idem don Fernando Martínez Vara de Rey.

Idem don José Ibor Alaix.

Idem don José Larrauri Mercadillo.

Idem don Paulino León Trigueros.

Idem don Enrique Alvarez Cadorniga.

Idem don José María Coig Roos.
Madrid, 14 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 14 de febrero de 1940 concediendo la gratificación de Instrucción a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don Antonio Gutiérrez Lanzas y termina con el Teniente don Adolfo Espinosa Aparicio.

Se concede la gratificación de Instrucción de 1.500 pesetas, a partir de las fechas que se indican, al Jefe y Oficiales de las Escuelas del Arma de Aviación que a continuación se citan:

Escuela de Observadores.—Málaga

Capitán don Antonio Gutiérrez Lanzas, 1-10-39.

Idem don José Salvo Safont, 1-12-39.

Escuela de Especialistas.—Málaga

Comandante don Joaquín Martínez Vara de Rey, 1-10-39.

Capitán don Eduardo González Guzmán, 1-10-39.

Teniente don Francisco Domene Martín, 1-10-39.

Idem don Adolfo Espinosa Aparicio, 1-10-39.

Madrid, 14 de febrero de 1940.

YAGÜE

Plantillas

ORDEN de 14 de febrero de 1940 publicando las plantillas de las

Categorías	Núm.	Asimilaciones
Músicos de primera	8	Brigadas.
Músicos de segunda	12	Sargentos.
Músicos de tercera	25	Cabos.
Educandos	15	Soldados con premio o sin él.
Total	60	

En todas las categorías percibirán los haberes o sueldos correspondientes a la categoría de su asimilación, disfrutando los mismos premios de efectividad correspondientes a éstas.

En cada Música habrá, además, un Brigada Subdirecotr, ascendiendo a esta categoría por oposición entre los Músicos de primera y percibiendo sobre sus devengos la gratificación anual de mil pesetas.

Los Directores podrán ser de cualquiera de las categorías fijadas actualmente para este cargo.
Madrid, 14 de febrero de 1940.

YAGÜE

Rectificaciones

ORDEN de 15 de febrero de 1940 quedando sin efecto el destino conferido por Orden de este Ministerio, fecha 27 de enero último, al Alférez honorario don Alfredo Martín Beloso.

Queda sin efecto el destino conferido por Orden de este Ministerio de fecha 27 de enero último (B. O. núm. 30) al Alférez honorario, Auxiliar de Meteorología, don Alfredo Martín Beloso, que seguirá prestando sus servicios en el que desempeñaba anteriormente en el Aeródromo de Barajas.
Madrid, 15 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de febrero de 1940 rectificando la de este Ministerio, de 9 del actual (B. O. 41), en el sentido que se indica.

Habiéndose padecido error en

Bandas de Música de las Legiones de las Tropas de Aviación y la de la Academia del Arma de Aviación.

Las Bandas de Música de las Legiones de las Tropas de Aviación y la de la Academia del Arma de Aviación, se constituirán con la plantilla siguiente:

la publicación de la Orden de este Ministerio de fecha 9 del actual (B. O. núm. 41), queda rectificada en el sentido que se expresa a continuación:

Página número 1064:

Dice: «Teniente don Manuel Lozano Pérez, de alta en Aviación (F)».

Debe decir: Teniente don Manuel Lozano López, de alta en Aviación (F).

Dice: «Teniente don Félix López-Romero y Mongelos, de alta Aviación (V)».

Debe decir: Capitán provisional don Félix López-Romero y Mongelos, de alta en Aviación (V).

Dice: «Teniente don Desiderio Serna Pérez, de alta en Aviación (V)».

Debe decir: Capitán provisional don Desiderio Serna Pérez, de alta en Aviación (V).

Madrid, 15 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 13 de febrero de 1940 rectificando la de 18 de enero último en lo que se refiere al Alférez de Ingenieros don Juan Benavente Ramírez, en el sentido de que su verdadero empleo y nombre es Teniente de Ingenieros don Julián Benavente Ramírez.

Queda rectificada la Orden de 18 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 20, página 493, en lo que se refiere al Alférez de Ingenieros don Juan Benavente Ramírez, en el sentido de que su verdadero empleo y nombre es Te-

niente de Ingenieros don Julián Benavente Ramírez.

Madrid, 13 de febrero de 1940.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 15 de febrero de 1940 concediendo la vuelta al servicio activo, dentro de la Escala de Complemento, al Teniente don Enrique del Castillo Yurrita.

A petición del interesado, se le concede la vuelta al servicio activo, dentro de la Escala de Complemento, a la que pertenece, al Teniente don Enrique del Castillo Yurrita, en situación de licenciado, quedando en la de disponible forzoso en la Cuarta Región Aérea.

Madrid, 15 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de febrero de 1940 concediendo la vuelta al servicio activo, dentro de la Escala de Complemento, al Teniente don Enrique Nadal Giró.

A petición del interesado, se le concede la vuelta al servicio activo, dentro de la Escala de Complemento, a la que pertenece, al Teniente don Enrique Nadal Giró, en situación de licenciado, quedando en la de «Disponible forzoso» en la Primera Región Aérea.

Madrid, 15 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 14 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de «Procesado» el Alférez de Aviación don Víctor Sánchez Pomedá.

Pasa a situación de «Procesado» el Alférez de Aviación don Víctor Sánchez Pomedá.

Madrid, 14 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 16 de febrero de 1940 disponiendo pase a la situación de «Procesado» el Teniente provisional don Ricardo Alfaro Fernández.

Pasa a la situación de «Procesado» el Teniente provisional del

Arma de Aviación don Ricardo Alfaro Fernández.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 6, 7, 8, y 9 de febrero de 1940 disponiendo la invalidación de notas desfavorables de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones don José Valcárcel Bosque, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en 17 de septiembre de 1927 por evasión de recluso en la Prisión de Ramaleés,

Visto lo dispuesto en Orden Ministerial de 18 de enero próximo pasado;

Considerando, asimismo, que se hallan cumplidas las demás condiciones que determina el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, y teniendo en cuenta el informe favorable del Delegado de Prisiones en Vizcaya, señor Muñoz Garde,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Ramos Jiménez, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en febrero de 1933, en expediente seguido en la Prisión de Santander por evasión de reclusos,

Vista la Orden Ministerial de 18 de enero próximo pasado;

Considerando, asimismo, que se han cumplido las demás condiciones que determina el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, así como el informe favorable del Director del Establecimiento donde el peticionario presta en la actualidad sus servicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Anastasio Pastrana Bajo, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en el expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en 15 de enero de 1934, en expediente seguido en la Prisión de Astorga,

Vista la Orden Ministerial de fecha 18 de enero próximo pasado;

Considerando, asimismo, que se han cumplido las demás condiciones que determina el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, y teniendo en cuenta el informe favorable del Director del Establecimiento donde el peticionario presta en la actualidad sus servicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Guardián del Cuerpo

de Prisiones don José Bernabéu Ibáñez, en súplica de invalidación de notas desfavorables que constan en su expediente personal, consecuencia de correctivos por faltas leves en el servicio sancionadas con arreglo al artículo 448, en los años de 1937 y 1938.

Considerando que las faltas que se pretende invalidar no son de las exceptuadas del beneficio de invalidación en el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930,

Considerando, asimismo, el informe favorable del Director del Establecimiento donde el peticionario presta en la actualidad sus servicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidadas las notas desfavorables de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Abundio Gil Cañaveras, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en 29 de noviembre de 1916 en expediente seguido en la Prisión de Bande,

Considerando que la falta que se pretende invalidar no es de las exceptuadas del beneficio de invalidación, según preceptúa el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, y teniendo en cuenta el informe favorable del Director del Establecimiento donde el peticionario presta en la actualidad sus servicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 8 de febrero de 1940 acordando dejar sin efecto la separación del servicio del Subdirector de Prisiones don Eusebio Cañas Checa y la formación de expediente.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Subdirector del Cuerpo de Prisiones don Eusebio Cañas Checa fué separado del servicio por desafecto a la Causa Nacional el 23 de noviembre de 1938;

Resultando que al amparo de la Ley de 10 de febrero de 1939 solicita la revisión del expediente, acompañando a la misma un cer-

tificado expedido por el señor Gobernador civil de Córdoba, otro por el Jefe de F. E. T. y otros documentos;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la citada Ley, en relación con sus Disposiciones adicionales, debe revisarse dicha resolución,

Este Ministerio acuerda revisar el expediente por el que se le separó del servicio al expresado funcionario, nombrando Juez instructor del mismo al Secretario Técnico de esa Dirección General, don Manuel Junquera y Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 acordando que se amorticen dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y que se ascienda a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio último y lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 28 de noviembre y 23 de diciembre de 1935, y teniendo presente que los funcionarios que ocupaban el número 1 de Jefes de Negociado de segunda clase y los números 2, 5, 11 y 12 de los de tercera clase fueron declarados cesantes por virtud de la Ley de 10 de febrero del año en curso y que se siguen expedientes de depuración, como consecuencia de la misma Ley, al número 1 de los Jefes de Administración de primera clase, números 1 y 2 de los Jefes de Administración de segunda clase, números 1 y 3 de los Jefes de Negociado de primera clase, con reserva para los del segundo grupo de la plaza de Jefe Superior de Administración: dos de Jefes de Administración de primera clase, una

de Jefe de Administración de segunda clase y una de Jefe de Administración de tercera clase, a las resultas de su posible depuración favorable,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha acordado que se amorticen dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro para alcanzar el ajuste de la plantilla aprobada por la última Orden ministerial citada.

Que se ascienda a la categoría que se expresa, con la antigüedad que se detalla, a los señores que a continuación se relacionan, con derecho a la percepción de los nuevos haberes a partir de primero de junio último:

A don José Jandúa y Labari, número 2, Jefe de Negociado de primera clase, a Jefe de Administración de tercera clase, con antigüedad de 28 de noviembre de 1936, y después a Jefe de Administración de segunda clase, con la antigüedad de 3 de mayo de 1938 y sueldo de 11.000 pesetas anuales.

A don Juan Sánchez de la Campa, número 4, Jefe de Negociado de primera clase, a Jefe de Administración de tercera clase, con la antigüedad de 3 de mayo de 1938 y sueldo anual de 10.000 pesetas.

A don Augusto Castañeda y Bel, número 2, Jefe de Negociado de segunda clase, a Jefe de Negociado de primera clase, con la antigüedad de 9 de noviembre de 1936 y sueldo anual de 8.000 pesetas.

A don Luis Bourgón Alzugaray, número 3, Jefe de Negociado de segunda clase, a Jefe de Negociado de primera clase, con la antigüedad de 9 de noviembre de 1936 y sueldo anual de 8.000 pesetas.

A don Fernando de Fuentes Bustillo, número 4, Jefe de Negociado de segunda clase, a Jefe de Negociado de primera clase, con la antigüedad de 28 de noviembre de 1936 y sueldo anual de 8.000 pesetas.

A don Gonzalo Quintilla y Aramendía, número 5, Jefe de Negociado de segunda clase, a Jefe de Negociado de primera clase, con la antigüedad de 3 de mayo de 1938 y sueldo anual de 8.000 pesetas.

A don Rafael Redruello Sanz número 1, Jefe de Negociado de tercera clase, a Jefe de Negociado de segunda clase, con la antigüedad de 9 de noviembre de 1936 y sueldo anual de 7.000 pesetas.

A don Fernando Herrero y Garrayre, número 3, Jefe de Negociado de tercera clase, a Jefe de Negociado de segunda clase, con la antigüedad de 9 de noviembre de 1936 y sueldo anual de 7.000 pesetas.

A don Fernando Abella y Moreno, número 4, Jefe de Negociado de tercera clase, a Jefe de Negociado de segunda clase, con la antigüedad de 28 de noviembre de 1936 y sueldo anual de 7.000 pesetas.

A don Isidoro Fernández Ortega, número 6, Jefe de Negociado de tercera clase, a Jefe de Negociado de segunda clase, con la antigüedad de 28 de noviembre de 1936 y sueldo anual de 7.000 pesetas.

A don Juan Puig y Quero, Jefe de Negociado de tercera clase, a Jefe de Negociado de segunda clase, con la antigüedad de 3 de mayo de 1938 y sueldo de 7.000 pesetas anuales.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 31 de enero de 1940 disponiendo que los expedientes de depuración de personal de este Departamento, una vez terminados, se custodien en archivo por la Sección o Negociado de Personal de que dependa cada interesado.

Ilmo. Sr.: El procedimiento establecido de que se archiven por los respectivos Jueces instructores los expedientes de depuración instruidos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, en los que ha recaído acuerdo, ofrece, indudablemente, la inmediata ventaja de poder en un momento determinado y sin más dilaciones volver sobre los mismos; pero esta ventaja inmediata no compensa los trastornos y extravíos que, a la larga, pueden originarse al tener que seguir los expedientes la suerte de los Instructores, por las naturales contingencias a que, en su calidad de funcionarios públicos, se hallan sujetos. En su consecuencia, y al objeto de obviar tales inconvenientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo los expedientes de depuración, una vez terminados, se custodien en archivo por la Sección o Negociado de Personal de que dependa cada interesado, y que por los Jueces instructores se envíen a esa Subsecretaría, en plazo no superior al de ocho días, aquellos que, igualmente terminados, obren en su poder, sin perjuicio de recabarlos cuando, en posesión de algún nuevo elemento de juicio, estimaren la necesidad de su reapertura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de febrero de 1940 autorizando a Abel Matutes Torres, S. A., Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Abel Matutes Torres, S. A., Consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide.

Resultando que, girada visita de inspección a los Consignatarios de buques, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de enero último, que la contabilidad que tienen establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que los Consignatarios de referencia están conformes con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1 de enero último.

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto.

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercancías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrán concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta Abel Matutes Torres, S. A., Consignatario de buques, por el impuesto sobre conocimientos de embarque a

partir del 1 de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1.50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponde, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 15 de febrero de 1940 autorizando a don Adolfo Vega Lavín, propietario de la Empresa de Transportes de Liérganes a San Roque de Río de Miera, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Adolfo Vega Lavín, propietario de la Empresa de Transportes para el servicio público de viajeros de Liérganes a San Roque de Río Miera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 336,70, siendo la dozava par-

te de dicha suma la de 28,05 pesetas.

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vista la Ley y el Reglamento del Impuesto.

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Adolfo Vega Lavín, propietario de la Empresa de Transportes de Liérganes a San Roque de Río Miera, para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 15 de febrero de 1940 autorizando a don Julián Larrea, concesionario de la línea de autos de Madrid a Cercedilla, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Julián Larrea, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Madrid a Cercedilla, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 31 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.962,50, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 663,54.

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 575 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vista la Ley y el Reglamento del Impuesto.

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de

manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Julián Larrea, concesionario de la línea de autos de Madrid a Cerecedilla, para que, a partir del primero de marzo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 575 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 15 de febrero de 1940 autorizando a don Manuel Pineda Puget, Consignatario de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Pineda Puget, Consignatario de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección al Consignatario de buques, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el

Consignatario de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1 de enero último.

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Manuel Pineda Puget, Consignatario de buques, por el impuesto de Timbre sobre conocimientos de embarque, a partir del 1 de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior de la de presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1940.
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de enero de 1940 re-integrando al servicio activo del Estado, con imposición de sanción, a don Eusebio Martí Lamich, Inspector general, Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Inspector general, Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Eusebio Martí Lamich para su depuración político-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Vistos la propuesta formulada por el Juez instructor y el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto reintegrar al citado funcionario al servicio activo del Estado, imponiéndole como sanción el traslado de destino, con inhabilitación para el cargo de Consejero Inspector general, que no podrá volver a solicitar en concursos normales durante el plazo de cinco años, debiendo figurar en el Escalafón en el lugar que por su antigüedad le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1940.—
P. D., el Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 14 de febrero de 1940 disponiendo que los funcionarios que desempeñen cargos en organismos dependientes de este Ministerio, opten en el plazo de quince días entre éstos y su destino en el Departamento.

Ilmo. Sr.: La creación dentro del cuadro de servicios de este Minis-

terio, de diversos organismos, como las Comisiones Reguladoras de la Producción, Subcomisiones, Secciones, Ramas y organismos semejantes, ha planteado el problema de la duplicidad de funciones que realizan numerosos funcionarios de los diversos Cuerpos y Escalafones dependientes de este Departamento con la consiguiente duplicidad de remuneraciones mientras existen numerosos individuos sin colocación, y los servicios se resenten por no poder prestarles dichos funcionarios que ocupan diversos cargos la atención y diligencia que les son debidas.

Para resolver este problema se dictó, por lo que respecta al Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Ministerio, la Orden de 8 de enero último, siendo preciso aplicar preceptos semejantes en cuanto lo permitan las circunstancias de cada caso a los otros Cuerpos y Escalafones en que las necesidades que se sienten son idénticas.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

1.º Los funcionarios pertenecientes a los diversos Cuerpos y Escalafones dependientes de este Ministerio designados para desempeñar otros cargos en organismos sometidos a la jurisdicción del mismo con funciones distintas a las que corresponden a sus normales destinos, cesarán en éstos.

2.º Si los Reglamentos orgánicos de los respectivos Cuerpos lo permiten, dichos funcionarios quedarán en situación de supernumerarios en activo, en otro caso quedarán en la situación prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

3.º Al cesar dichos funcionarios en los servicios especiales que se les hubiese encomendado podrán solicitar destino en los servicios propios de su Cuerpo o Escalafón, teniendo derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca de su clase y categoría, y en cuanto sea posible, con idéntico destino al que dejaron al pasar a la situación a que se refiere el número anterior.

4.º Los funcionarios que se encuentren en la situación indicada cobrarán sus emolumentos con car-

go a los organismos en que presten sus servicios.

5.º El tiempo que duren dichas situaciones será de abono a todos los efectos reglamentarios como si hubiesen permanecido en las funciones propias de su Cuerpo o Escalafón.

6.º Los funcionarios comprendidos en el número 1.º de esta Orden optarán pura y simplemente en el plazo de quince días, entre continuar en las funciones especiales que estuviesen desempeñando, pasando a la situación a que se refiere el número 2.º, o quedar afectos exclusivamente a los servicios propios de su Cuerpo o Escalafón, cesando en aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario General Técnico.

ORDEN de 14 de febrero de 1940 cumplimentando la de 15 del pasado enero, aprobando la corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, designando para ocupar las vacantes existentes a los Ingenieros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me concede el Decreto de 2 de noviembre de 1935 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento ministerial de fecha 15 del pasado mes de enero, aprobando la corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, designo para ocupar vacantes existentes en el referido Cuerpo a los Ingenieros siguientes:

Ingenieros Jefes de primera clase a los señores don Esteban Fernández y Fernández, don Joaquín Benjumea y Burín, don Antonio Modesto del Valle y Lersundi, don José María López Callejas, don Gumersindo Junquera Blanco, don Joaquín Velasco y Martín (supernumerario), don Fidel Jadraque y Garviso, don Alfonso del Valle y Lersundi, don Manuel Fernández Balbuena, don Javier Bordiú y

Prat, don Manuel Maldonado y Sanz, don Eustaquio Fernández-Miranda y Gutiérrez, don Luis Graset y Echevarría (supernumerario), don Mario Araus Ladrero, don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, don Domingo González-Regueral y Alvarez-Arenas, don Simón Martí y Mancha, don Emilio de Jorge y López de Zubiría, don Bernardino Rolando y Pera y don Juan de Zavala y Arellano.

Ingenieros Jefes de segunda clase, a los señores don Alfonso Sierra y Yoldi, don Emilio González-Llana y Fagoaga, don Luis Jordana y Soler, don Joaquín García Estévez, don Enrique Conde y Díez, don Jorge Portuondo y Loret de Mola, don Julián Palacios Gutiérrez, don Manuel Albacete y Merdicuti, don José de Gorostizaga y López, don José María de Abásole y Urrutia, don Julián Peña y Veamurguía, don José Contreras y Vilches (supernumerario), don Ignacio Gortazar y Manso, don Manuel E. de Goyarrola y Aldecoa (supernumerario), don Pablo de Aldecoa y Jiménez, don Manuel de Barandica y Llano, don Luis Felipe Verettera y Polo (supernumerario), don Santiago Echevarría y Ugarte, don Antonio Marín Hervás, don José García Siferiz y Pardo-Moscoso, don Manuel Moreno Pasquau, don Manuel Vidal Doggio (supernumerario) y don Enrique Dupuy de Lome y Vidiella.

Ingenieros Primeros, a los señores don Fernando Benito y Giménez, don Pedro de Novo y Chicarro, don Fernando Barón y Blanco (supernumerario), don Ricardo Gandra y Lazúrtegui, don Francisco de Luxan y Zabay, don Ricardo Gortazar Manso (supernumerario), don Dionisio Recondo y Aguinaga (supernumerario); don José Romero y Ortiz de Villacián; don Manuel Ocharan Posadas (supernumerario), don Joaquín Tamarit y González Estéfani (supernumerario), don Luis Lirio y Santos de Lamedrid (supernumerario), don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, don Tomás Astigarraga y Amézaga (supernumerario), don Enrique Rierra y Coello, don Andrés Herrero Egaña (supernumerario), don Alfonso de Alvarado y Medina, don José Casaus y García de Samaniego, don José Alemany y Soler

(supernumerario), don Patricio Juárez y Juárez (supernumerario), don Alberto Levenfeld y Spencer (supernumerario), don Pablo Fernández e Iruegas, don Rodrigo de Rodrigo y Jiménez, don Santiago Oller Martínez, don José Alfaro López, don Antonio Baselga y Recarte, don Francisco Lacasa Moreno, don Fermín Marquina Borra, don Ramón Villanueva-Solis y Monesterio, don Jesús Arana Albisuri (supernumerario), don Jesús Díez del Corral y García (supernumerario), don Tomás Córdón y López de Ocariz, don Ramón Moreno Pasquau (supernumerario), don Rafael Velarde y Medina, don Silverio Maestre y Tardío, don Pablo Cavestany y de Anduaga (supernumerario), don Luis García-Alix y Fernández (supernumerario), don Arturo Almazán y San Miguel, don Joaquín Mendizábal y Gortázar.

Ingenieros Segundos, a los señores don Luis Hernández Manet, don Enrique Cabellos y Ureña, don Valentín de Torres Solanot y Orús (supernumerario), don Julio Plazas Proharán (supernumerario), don Wenceslao del Castillo y Gómez, don Jesús Garmendia Mendizábal (supernumerario), don Luis Peña y Ortiz (supernumerario), don Francisco Brena y Casas (supernumerario), don Enrique Rubio Sandoval, don Mariano Herrera Descalzo (supernumerario), don Severiano Vega de Seoane y Echevarría, don Francisco de Borja Palomo y Rodríguez (supernumerario), don Rafael Sáenz Díez Vázquez (supernumerario), don Carlos García Mauriño y Campuzano, don Fernando de las Heras Maraver, don Urbano Gamir Montejo, don Manuel López Ramírez (supernumerario), don Manuel Palacios Antón (supernumerario), don José Silvarriño González, don Pedro Zárraga y Baeza, don Marco C. Pérez y Díaz Villarias (supernumerario), don Manuel García-Peña y Rubio, don Claudio Alvargonzález y Lanquine, don José Gómez de la Bárcena, don Pedro Armendariz Gurrea (supernumerario), don Manuel Delgado y Brackembury, don José María de Trillo-Figueroa y Berriozábal, don José Pérez Salado, don Luis de Basabe y Cotoner, don Luis García y García Lorenzana, don Manuel Sáenz de Santa

María y Alonso, don Luis Beaumont y Colmeiro, don Leopoldo Sanjuán y Otero y don Torcuato Hevia Alvarez.

Ingresan como Ingenieros Terceros los señores don Víctor Menéndez Morán, don José Verdes y Fernández, don Pío Suárez Inclán y Aravaca (supernumerario), don Rafael de Reyna y Cerero, don Joaquín Carbonell y Trillo-Figueroa, don Leopoldo Bárcena y Díaz de la Guerra (supernumerario), don José María Martínez Ortega (supernumerario), don José Sáenz de Santa María y Alonso, don José María de Simón y Saint-Bois, don Faustino Hervada y García, don Pedro Juan García Dueñas, don José Cavanillas Sánchez (supernumerario), don Luciano Ramírez Fernández (supernumerario), don Manuel Gómez Alvarez Acevedo, don Gerardo Berjano y Prieto, don Jesús Fernández y Hernández, don Florentino Ortí y García, don Joaquín Gamón y Balzola (supernumerario), don Porfirio Ungueti Pacheco, don Gregorio Reina Moñino, don Eugenio Miguel Antón Montero, don Carlos Franco de Reina Bordons (supernumerario), don Enrique Barrios Labrador (supernumerario), don Ramón Díaz Quetcuti, don Luis de Elordúy e Inza, don José Meseguer y Pardo, don José Rivas Artal, don Pablo de Guerrica Echevarría y Bilbao (supernumerario), don Manuel Grandson de la Peña don Ramón Ortí y Serrano (supernumerario), don Gervasio A. García Lomas (supernumerario), don Manuel Lancha Carvajal (supernumerario), don Fernando Playa y Tobía, don Antonio Comba Sigüenza, don Gervasio F. Cajal y Peirona (supernumerario), don Andrés Fernández Llana, don Fernando de Alvear Pérez (supernumerario), don Paulo Calvo Enríquez, don Máximo García-Jové y Zapico (supernumerario), don Alejandro Smith e Ibarra y don Julio Turmo Benjumea.

Reingresan como Ingenieros Primeros los señores don José Alemany y Soler y don Manuel Ochaman Posadas; como Ingenieros Segundos, don Rosendo de Castro Rodríguez, don Andrés Herrero Egaña, don Ramón Moreno Pasquau, don Luis Jiménez Crozat, don Mariano Herrera Descalzo, don Jesús

Arana Albisuri, don José Cabrera y Felipe, don Manuel Palacios Antón, don Jesús Garmendia y Mendizábal y don Juan Trueba y Aguirre, estos dos últimos por hallarse en la Escuela de Capataces de Minas de Vizcaya como Profesores, aunque considerados como de plantilla en el Cuerpo, no ocupan lugar en el Escalafón, y como Ingenieros Terceros, don Francisco de Borja Palomo y Rodríguez y don Vicente Morales Infante, el que, por hallarse en la Escuela de Capataces de Minas de Vizcaya como Profesor, aunque considerado como de Plantilla en el Cuerpo, no ocupa lugar en el Escalafón.

Los anteriores nombramientos se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y demás disposiciones complementarias, quedando sometidos a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio último, y en su consecuencia, todos los funcionarios ascendidos, y que anteriormente se mencionan, tendrán como antigüedad en la categoría respectiva y a todos los efectos, incluso el de derechos pasivos, las fechas en que se hubiesen producido las vacantes en que les correspondió el ascenso, si bien para el percibo de haberes activos se les computará como inicial la de primero de junio del pasado año, excepto a aquellas que se hubiesen originado con posterioridad, en las que el percibo de haberes empezará a contarse desde el día en que se produjeron.

Los Ingenieros ascendidos, reintegrados o ingresados, cuyos expedientes de depuración estén aún en tramitación, quedan de hecho en la categoría o situación que tuvieron en 18 de julio de 1936, en tanto recaiga resolución en los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1940.

ALARCON DE LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1940 convocando oposiciones para cubrir cincuenta plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y a lo dispuesto en el Reglamento para las oposiciones al mismo de 3 de febrero del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 del presente mes, a propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se anuncian a oposición cincuenta plazas para proveer en el mencionado Cuerpo, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, número de plazas señalado por esa Dirección general, oída la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo.—Las condiciones para ser admitido a la Oposición son las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de veintiún años.
- c) Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras en cualquiera de las Secciones.
- d) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- e) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. El Tribunal, en caso de duda, podrá disponer un reconocimiento médico y elevar su resolución a la Superioridad.
- f) Probar de manera patente su adhesión al Régimen, y las opositoras, si son menores de treinta y cinco años, haber practicado el Servicio Social.

Tercero.—De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, la totalidad de plazas vacantes que se trata de proveer se adjudicará en la proporción que manda y señala el citado precepto, a saber:

- a) El veinte por ciento para

Caballeros Mutilados por la Patria.

b) El veinte por ciento para Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Otro veinte por ciento para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

d) El diez por ciento para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) El diez por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) El veinte por ciento restante quedará para la oposición no restringida, circunstancias todas que deben acreditarse suficientemente, y sólo en el caso previsto en el artículo 4.º de la misma Ley, de que no se presentare número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros.

Cuarto.—El plazo de admisión de instancias terminará el día 8 de julio próximo, a la una en punto de la tarde, señalándose este plazo a fin de que puedan participar en estas Oposiciones los Licenciados que obtengan este grado en la convocatoria académica del mes de junio. A los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo así como los idiomas que prefiere, uno francés o italiano y otro inglés o alemán, según establece la primera parte del punto segundo del artículo 27 del Reglamento de Oposiciones. A la instancia deberá igualmente ir unido el recibo de haber satisfecho, en la Habilitación de este Ministerio, la cantidad de 75 pesetas que se destinan al gasto de las Oposiciones.

Quinto.—Los ejercicios se ajustarán a lo expresamente determinado en el repetido Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN (rectificada) de 2 de febrero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre subsidio de vejez.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de 2 del corriente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8, sobre normas para aplicación de la Ley de subsidios de vejez de 1º de septiembre próximo pasado, se publican a continuación las erratas advertidas y las rectificaciones consiguientes:

«Artículo 14. Al final del mismo debe añadirse: «así como los documentos necesarios para acreditar su edad y existencia».

Artículo 18. Apartado b) dice: «excepto las dedicadas a estímulo de la infancia». Debe decir: «excepto las dedicadas al régimen de libertad subsidiada».

Artículo 24. Apartado a) dice: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado, hasta el tres por ciento». Debe decir: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado hasta el treinta por ciento».

Apartado b) dice: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer exclusivamente a las masas aseguradas». Debe decir: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer especialmente a las masas aseguradas».

Apartado d) dice: «en préstamos hipotecarios con garantía de dichos valores», debe decir: «en

préstamos hipotecarios o con garantía de valores».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de febrero de 1940
aclorando la de 29 de agosto de 1938.

Ilmo. Sr.: Diversos Ayuntamientos elevan consulta respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de agosto de 1938, por la que procede deter-

minar su campo de aplicación al objeto de aclarar las dudas surgidas. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de agosto de 1938 no alcanzan a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieran concertadas con la Caja Nacional de Seguro de accidentes del trabajo las pólizas del seguro de incapacidad permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

bieran de cesar y reúnan las condiciones de haber sido depurado y de haber ascendido al cargo de Secretario desde otro de categoría inferior de la misma Cámara, con nombramiento anterior a 1931, si les reintegre a su puesto anterior y de estar cubierto éste con carácter definitivo con fecha anterior a julio de 1936, a otro análogo con la misma retribución que percibieran antes de ser exaltados a cargo de Secretario. En el caso de que la persona que reemplazó a que ahora cesa como Secretario, hubiera obtenido el nombramiento después de julio de 1936, cesará automáticamente en él, pasando a ocuparlo el Secretario saliente. Si el cargo que ocupaba el Secretario hubiera sido amortizado, se volverá a habilitar para que lo ocupe éste.

6.º Los actuales Secretarios que hayan ocupado el cargo con arreglo a lo que dispone la Ley de 25 de agosto, relativo a mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., se considerarán en propiedad si los interesados reúnen las condiciones de carácter general fijadas en el Decreto de 15 de diciembre. Estos cargos ya concedidos a mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., serán computados a los efectos de la clasificación general dentro del grupo correspondiente para la obligada proporcionalidad. Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en la mencionada Ley de 25 de agosto sobre el ingreso por las categorías inferiores a los efectos del acoplamiento en el escalafón.

7.º Declarar ultimada la revisión de nombramientos de Secretarios, y una vez que transcurra el plazo de un mes desde la publicación de estos acuerdos en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Barcelona, Baleares, Guipúzcoa, Cádiz, Tarragona, Toledo, Vizcaya, Jaén y Pontevedra, plazo marcado en el párrafo 2.º del Decreto de 15 de diciembre de 1939 para que los interesados puedan recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro y éste resuelva definitivamente, se proceda al anuncio del concurso-oposición para la provisión de las vacantes que resulten.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, Presidente del Tribunal, Manuel Valdés.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Subsecretaría

Resultado de la revisión de nombramientos de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 5.º por el Decreto de 15 de diciembre de 1939, el Tribunal constituido conforme al mismo, ha procedido a la revisión de los nombramientos de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Confirmar en sus puestos a todos los Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana designados con anterioridad al 14 de abril de 1931.

2.º Confirmar igualmente en sus cargos a los Secretarios designados entre la fecha anteriormente indicada y el 18 de julio de 1936, siempre que dichos nombramientos hayan sido efectuados por el Ministerio, y declarar vacantes las Secretarías cuyos titulares hayan sido designados simplemente por las Cámaras.

Dichas vacantes comprenden las Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Badalona, Baleares, Baracaldo, Ceuta, Guipúzcoa, Jerez de la Frontera, Tarragona, Toledo, Ubeda y Vigo.

3.º Declarar asimismo vacantes todas las plazas de Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana designados desde el 18 de julio de 1936, ya que, con arreglo a las disposiciones vigentes, tales nombramientos se efectuaron con carácter interino y sin derecho por los favorecidos a la ocupación definitiva del cargo.

Las referidas vacantes comprenden las Secretarías de Logroño, Málaga, Mataró, Melilla, Sevilla, Soria, Vizcaya, Reus e Irún.

4.º Anunciar además de las anteriores, las vacantes de las Secretarías de Almería, Algeciras, Cartagena, Ciudad Real, Córdoba, Elche, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Jaén, León, Linares, Orense, Palencia, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa y Zaragoza, desempeñadas por personal interino. Tanto éste como los Secretarios que actualmente desempeñan las Secretarías de las Cámaras citadas en el apartado 2.º, cesarán una vez cubiertas las plazas al término de las oposiciones.

5.º Que a los Secretarios que en cada uno de los grupos comprendidos en los apartados 2.º y 3.º hu-